



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, 07 JUN 2016

Ref: 54-001-23-31-000-2006-01092-01
Actor: Defensoría del Pueblo
Demandado: E.I.S. Cúcuta E.S.P. CORPONOR – Aguas Kpital S.A. –
ESP – Departamento Norte de Santander – Municipio San
José de Cúcuta – Agencia Nacional de Minería – Mina
Fortaleza
Acción: Popular

De conformidad con lo reglado en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998,
CÓRRASE TRASLADO a las partes y al Procurador Judicial 23 para Asuntos
Administrativos ante el Tribunal, por el término común de cinco (5) días, para
que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez cumplido lo anterior, el proceso deberá ingresar al Despacho para el
trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

[Signature]
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-004-2012-00172-01
Actor : Jose Bautista y Otro
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Medio de control: Reparación Directa

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 265), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-006-2013-00130-01
Actor : Zenaida Carrillo De Lozano
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 217), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Se Acepta la renuncia del poder suscrito por la doctora Silvia Rosa Jaime Quintero dentro del presente proceso conforme al memorial presentado visto a folio 189 al 191

Respecto del memorial poder presentado por el apoderado de la Fiduciaria La Previsora S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio, doctor Félix Eduardo Becerra, se reconocerá personería para actuar al profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 192 al 213 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:


- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

3. Reconózcase personería para actuar al profesional en derecho doctor Félix Eduardo Becerra, como apoderado de la Fiduciaria La Previsora S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy

~~09 JUN 2016~~


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 1017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-004-2013-00155-01
Actor : Jose Antonio Jaimes Villamizar
Demandado : Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 138), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN /2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00325-01
Actor : María Marleny Contreras Leal
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 273), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 268 al 272 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en EPICARD, notúico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

Secretaria General
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta. 10/7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00328-01
Actor : Carmen Solid Delgado Suarez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 338), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 331 al 334 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00332-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Celiar Molina Quintero
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 348), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 342 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3- Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 342.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **09 JUN 2016**


Secretaria General

*Secretaria Superior
de la Judicatura*



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00333-01
Actor : Lucy Evelia Montaguth Angarita
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

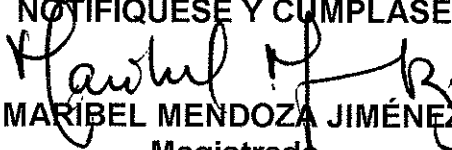
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 231), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 224 al 227 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
 JordyB

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Integración en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00345-01
Actor : Antonio José Silva
Demandado : Municipio De Lourdes

Medio de control: Nulidad

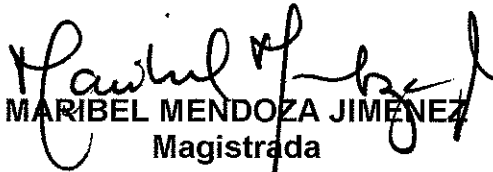
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 172), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

m.e
 Jordy



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **08 JUN 2016**


 Secretaria General



277

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

1017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00357-01
Actor : Carmen Libia Arboleda Urrego
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 270), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 263 al 266 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

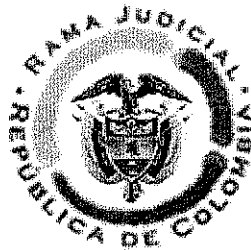
m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

andación en ENTADO, notifico a las
les la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00359-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Graciela Vera Contreras.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 268), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 262 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.


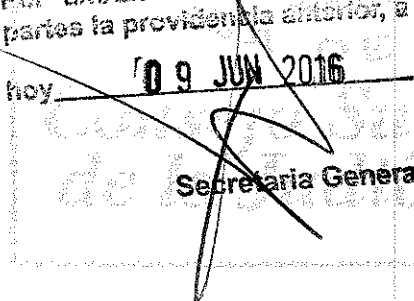
En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3- Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 262.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy 09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00369-01
Actor : Margarita Leal Jaimes
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 271), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 264 del expediente.


Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL


por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

08 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00387-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Ana Delia Jaimes Flórez
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento de Norte de Santander.

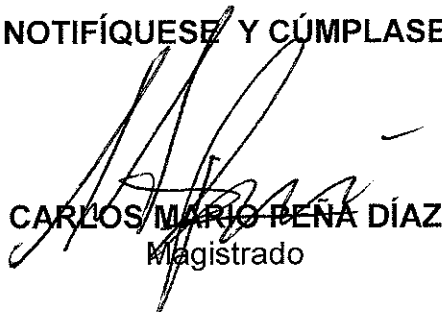
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 182), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

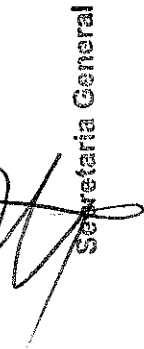

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANZA SECRETARIAL**



Por anotación en ESTADO, recíbase a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

boy 09 JUN 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 1017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00428-01
Actor : Félix Barragán Ávila
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 258), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 251 al 254 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONCIENCIA SECRETARIAL

Notificación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

10 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00429-01
Actor : Carmen Solano Quintero
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 244), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 237 al 240 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

10y 09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta,

08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00431-01
Actor : Gladys Lucia Delgado Gamboa
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 248), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.


De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
Jordy



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00497-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Eddy Elizabeth Andrade Bustacara
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 221), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

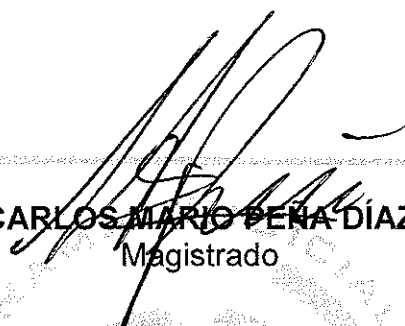
De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 215 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.


En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3- Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 215.

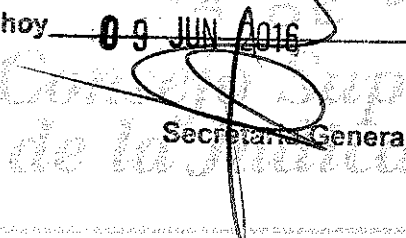
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

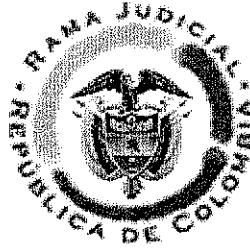

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ~~ESTADO~~ notificado a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy ~~09 JUN 2016~~


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00498-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Heli Arévalo Jiménez
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 232), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 226 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, se dispone:

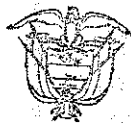
1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, sùrtase traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3- Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 226.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General

Secretaría Superior
de la Judicatura



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00499-01
Actor : Jose De Jesús Fernández Colmenares
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 214), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 207 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSIGNANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

08 JUN 2016

Secretaría General
Secretaría General





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00502-01
Actor : Fermín Emiro Bautista Caicedo
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 192), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

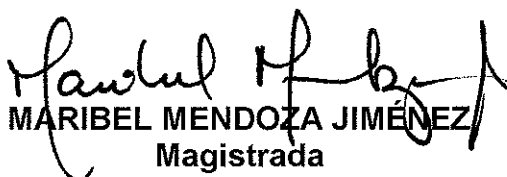
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:


1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

m.e
 JordyB.


 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00529-01
Actor : Claudia Yaneth Andrade Maldonado
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 218), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

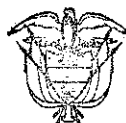
1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

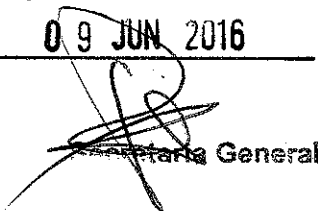
m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00530-01
Actor : Beatriz Castellon Gómez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 210), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

m.e
 JordyB.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL**



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8.00 a.m.
 hoy 09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta,

10/7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00532-01
Actor : Ledy Esperanza Valencia Gómez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 208), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
Jordy

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 9 JUN 2016

[Signature]
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00534-01
Actor : María Socorro Bohórquez Caicedo
Demandado : Nación – Ministerio de Educación– Departamento Norte De Santander.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

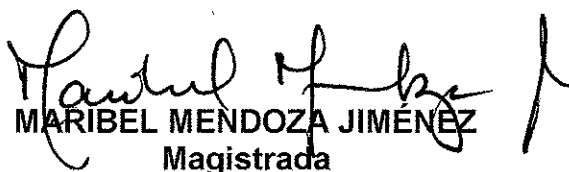
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 205), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 San José de Cúcuta,

10.8 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00536-01
Actor : Jose Silverio Martínez Villamizar
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho


Visto el informe secretarial que antecede (fl. 171), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

m.e
 Jordy



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 10.9 JUN 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta. 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00537-01
Actor : Myriam Edilma Gelvez Galvis
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 237), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

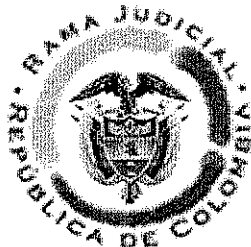
Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 230 al 233 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-003-2013-00560-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Elsy Stella Sanabria Llanos
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 258), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL



Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 03 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta. 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00574-01
Actor : Amparo Manosalva Carvajal
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 213), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 209 al 212 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Silvia Rosa Jaime Quintero como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paulina R. Jimenez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se notifica en el ESTADO, notifico a las partes a la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016
[Signature]
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 09 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00595-01
Actor : Virginia Acevedo Soto
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 241), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 234 al 237 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

enotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaría General
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00599-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Ana Vicenta Buitrago Bohórquez
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta que a folio 224 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocía Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, visto a folio 216 del expediente, obra el memorial mediante el cual el doctor LUIS ALEXANDER PINZÓN VILLAMIZAR manifiesta que renuncia al poder a él conferido por el municipio de Cúcuta, y así mismo adjunta el oficio fechado 20 de enero de 2016, por el cual comunica al Jefe de la Oficina Jurídica tal decisión, conforme lo exige el inciso 4º del artículo 76 del CGP; este Despacho aceptará la misma, disponiéndose que por Secretaría, se le comunique al poderdante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 224.

SEGUNDO. Acéptese la renuncia de poder presentada por el doctor LUIS ALEXANDER PINZÓN VILLAMIZAR, como apoderado judicial del Municipio de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. Por Secretaría, comuníquese la presente providencia al poderdante, a la dirección de correo electrónico indicada para recibir notificaciones judiciales.

CUARTO. Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ~~ESTADO~~, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy ~~09 JUN 2016~~

Secretaría General

*Consejo Superior
de la Judicatura*



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00609-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Rafael Meneses Mora
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 225), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 219 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.

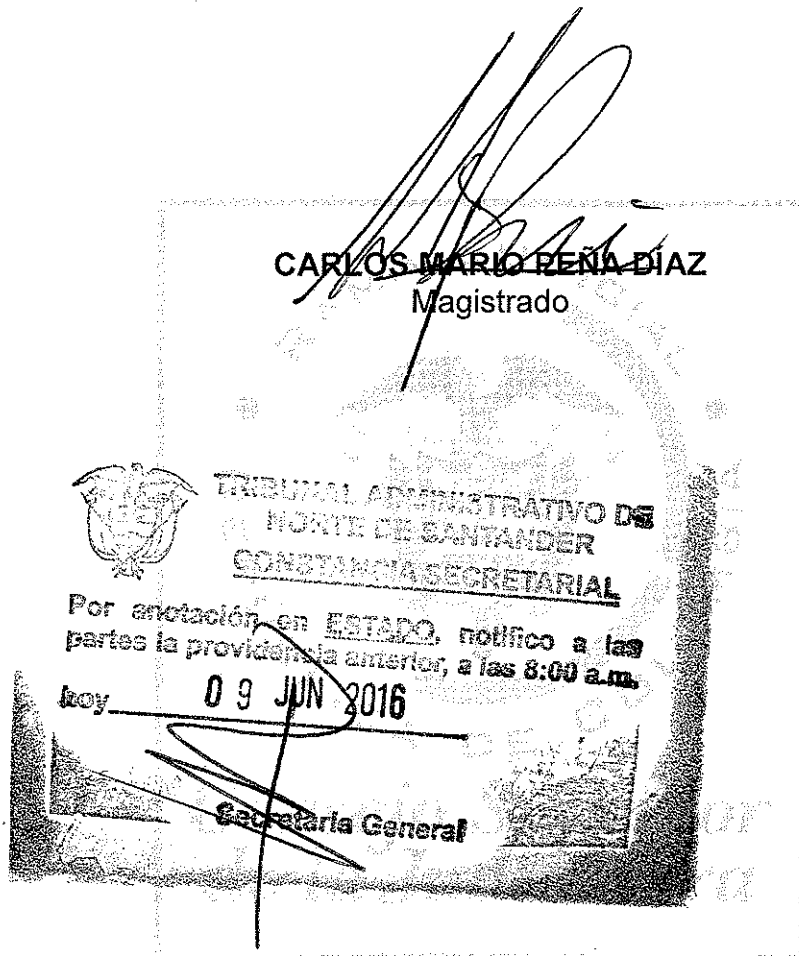
En consecuencia, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3- Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 219.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00613-01
Actor : Nelly Gelvez De Castellanos
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 241), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 234 al 237 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
[Handwritten Signature]
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
COMISION SECRETARIAL

notificación en ESTUDIO, notifico a las partes a la presente anterior, a las 8:00 a.m.

08 JUN 2016

[Handwritten Signature]
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

1017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00616-01
Actor : Jose Elías Calderón
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 227), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 220 al 223 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA

en ESTADO, notifico a las 10:00 a.m. del día 09 de junio de 2016.

09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

10 8 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00626-01
Actor : Gabriel Antonio Rojas Vélez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 278), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 271 al 274 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Se notifica en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

10 9 JUN 2016

Handwritten signature of the Secretary General
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00628-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Carlos Arturo Moreno Estupiñan
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento de Norte de Santander.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 237), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.


Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en NOTARIO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 0:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 10/7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00631-01
Actor : Ana Ilse Gelves Contreras
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 224), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 217 al 220 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

anotación en ESTADO, notifico a las es la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016
(Handwritten signature)
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00632-01
Actor : Rosa Aminta Bermon Arocha
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 238), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 231 al 234 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONTADURÍA SECRETARIAL



Por anotación en REGISTRO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016
[Signature]
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00640-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Edy Marleny Rincón Espinel
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 257), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 251 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.


En consecuencia, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3- Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 251.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

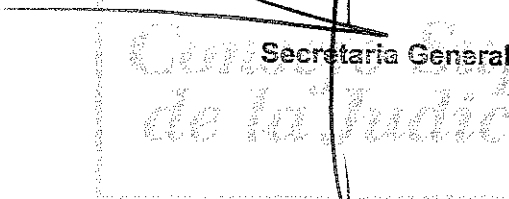

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General
Cursos Superior
de la Judicatura



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

10-7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00643-01
Actor : Vilma Esperanza Arenas.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 273), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 6:00 a.m.
hoy 09 JUN 2016

[Signature]
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-006-2013-00644-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Fenibar Rodríguez Porras
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduprevisora S.A., Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 167), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

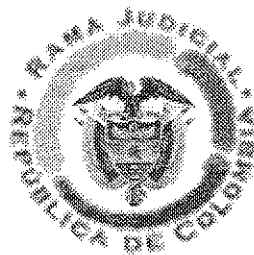
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes antes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

1017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00646-01
Actor : Omaira Carvajal Sandoval
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 261), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 254 al 257 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

notificación en ESTADO, notifico a las 15 la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00680-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Maritza Esperanza Mendoza Parada
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta

Teniendo en cuenta que a folio 207 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocía Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, visto a folio 199 del expediente, obra el memorial mediante el cual el doctor LUIS ALEXANDER PINZÓN VILLAMIZAR manifiesta que renuncia al poder a él conferido por el municipio de Cúcuta, y así mismo adjunta el oficio fechado 20 de enero de 2016, por el cual comunica al Jefe de la Oficina Jurídica tal decisión, conforme lo exige el inciso 4º del artículo 76 del CGP; este Despacho aceptará la misma, disponiéndose que por Secretaría, se le comunique al poderdante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 207.

SEGUNDO. Acéptese la renuncia de poder presentada por el doctor LUIS ALEXANDER PINZÓN VILLAMIZAR, como apoderado judicial del Municipio de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. Por Secretaría, comuníquese la presente providencia al poderdante, a la dirección de correo electrónico indicada para recibir notificaciones judiciales.

CUARTO. Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **09 JUN 2016**



Secretaría General

*Consejo Superior
de la Judicatura*



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00682-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Sandra Liliana Suárez Oviedo
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 263), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta que a folio 257 del expediente obra el poder otorgado a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se procederá a reconocerle personería como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3- Reconózcase personería a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón para actuar como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los efectos del memorial poder visto a folio 257.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

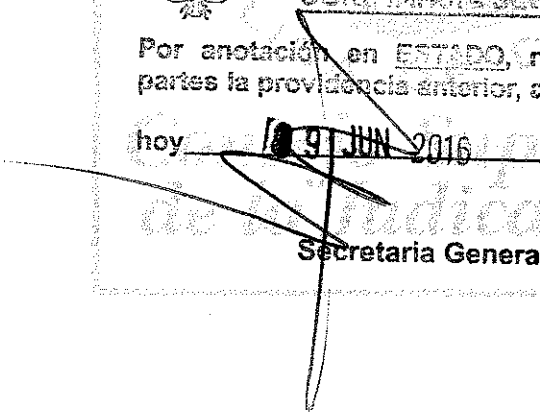

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy ~~91 JUN 2016~~


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta,

1017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00722-01
Actor : Gladys Leal Jaimes
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 225), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
Jordy



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 10/7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00773-01
Actor : Rosa Inés Abril Vásquez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 237), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 230 al 233 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016
Secretaría General
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00779-01
Actor : Yolanda Maldonado Carvajal
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 213), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 206 al 209 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL
09 JUN 2016

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00792-01
Actor : Teresa Sanguino De Quintero
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 239), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 232 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

anotación en ESTADO, notifico a las 09:00 a.m. de la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

10/7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00796-01
Actor : Marínela Pinto Luna
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 239), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocio Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 232 al 235 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocio Ballesteros Pinzón como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

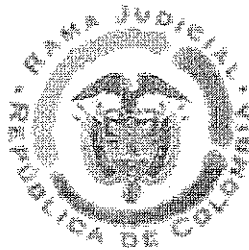
m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

anotación en ESTADO, notifico a las
tes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaría General
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00797-01
Actor : Carmen Mireya González Rangel
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 255), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 248 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

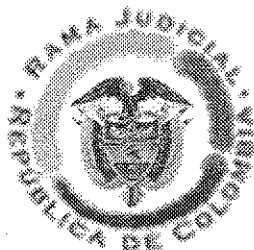
Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

[Signature]
Secretaría General

Por anotación en ESTADO, notifico a la partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **09 JUN 2016**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO D
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 10/7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00847-01
Actor : Emérita Sánchez Villamizar
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San Jose De Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 241), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 236 al 239 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
- 3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jimenez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

anotación en ESTADO, notifico a las
las la providencia anterior, a las 8:00 a.m.,
09 JUN 2016

[Signature]
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta. 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-005-2013-00649-01

Actor : Humberto Cruz Rivera

Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 264), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante a folio 257 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

anotación en ESTADO, notifico a las 5 la audiencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-518-33-33-001-2014-00038-01
 Medio de Control : **Reparación Directa**
 Actor : Johan Alberto Villamizar Conde y otros
 Demandado : Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 284), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

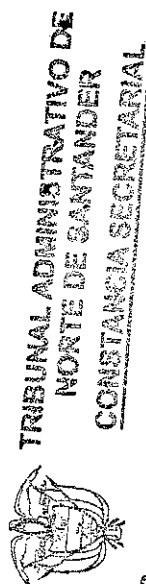
Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



Per anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

Hoy 09 JUN 2016

Secretaria General



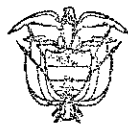
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00040-00
Actor: Alix Karine Pérez Martínez
Demandado: ESE IMSALUD
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención al informe secretarial que antecede (fl. 424), **apruébese la liquidación de costas**, elaborada por la Secretaria de este Tribunal, obrante a folio 423 del expediente; de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta,

10.8 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00079-01
Actor : Martha Cecilia Arévalo Caviedes.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 181), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

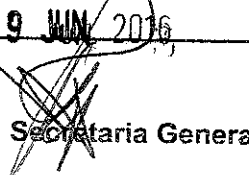
m.e
 Jordy



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 10 9 JUN 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00081-00
Demandante: Alfredo Montaguth Sánchez
Demandado: U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención al informe secretarial que antecede, **APRUÉBESE** la liquidación de **costas**, elaborada por la Secretaría General de esta Corporación, obrante a folio 351 del expediente, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

Secretaría General
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

07 JUN 2016

Radicado : 54-518-33-33-001-2014-00191-01
Actor : Zaida Solangel Clavijo Gutiérrez.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte De Santander.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 240), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

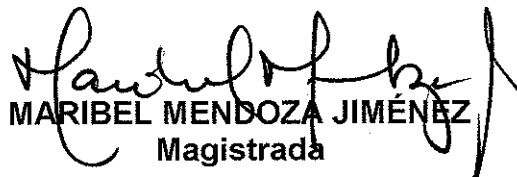
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
 JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta,

07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00204-01
Actor : Isabel Teresa Pérez Santos
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San Jose De Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 260), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
Jordy



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-518-33-33-001-2014-00227-01
Actor : Nelly Esperanza Castellanos Hernández
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte De Santander.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 250), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 10/7 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00249-01
Actor : Nhora Elena Montejo Martínez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San Jose De Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 252), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
Jordy



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

1017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-006-2014-00282-01
Actor : Carolina Ruiz Arias
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 234), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 227 al 230 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Silvia Rosa Jaime Quintero como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Notificación en ESTADO, notifico a las partes de la providencia anterior, a las 9:00 a.m.

09 JUN 2016

[Signature]
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta.

017 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-006-2014-00343-01
Actor : Astrid María Rincón Romero
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Departamento Norte De Santander.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 193), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Silvia Rosa Jaime Quintero, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 189 al 192 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, sùrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Silvia Rosa Jaime Quintero como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

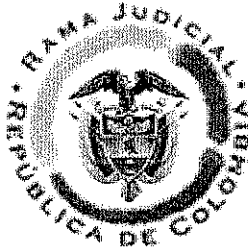
Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en Estado, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016
[Signature]
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-518-33-33-001-2014-00367-01
Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Ana Mercedes Mogollón Ferreira
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Departamento de Norte de Santander

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 212), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

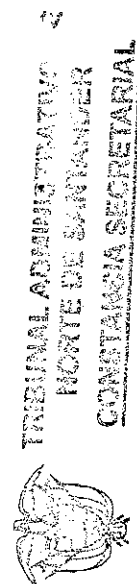
Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, sùrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 03 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00383-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Norman Yesid Torrado Picón
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento de Norte de Santander.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 180), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta,

08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00384-01
Actor : María Astrid Trillos Niño
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 206), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

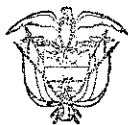
Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
Jordy



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 San José de Cúcuta, 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00391-01
Actor : Mongui Jiménez Ibarra.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 210), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

m.e
 Jordy



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, 10 8 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00447-01
Actor : Ruth María Martheyn De Pérez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 210), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, sùrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
Jordy



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 10 9 JUN 2016

[Signature]
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-518-33-33-001-2014-00454-01
Actor : Luz Mery Patiño de Hoyos.
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 189), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.


Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

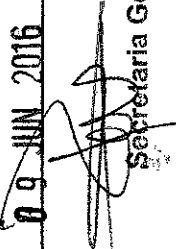
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

For anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta,

08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00509-01
Actor : Juan Ramón Hurtado Marín
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio San Jose De Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

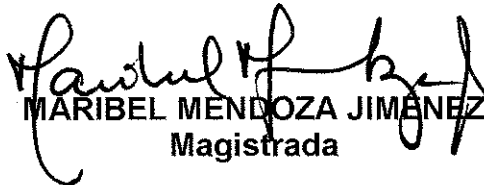
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 197), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


m.e
Jordy

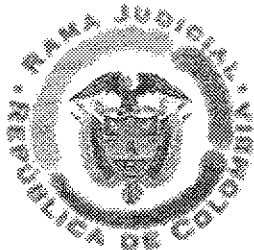


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 0:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-001-2014-00549-01
Actor : Ligia García Carrillo
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 249), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.


De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
[Handwritten Signature]
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

[Handwritten Signature]
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-006-2014-00565-01
Actor : Wilson Noriega Jaramillo
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 237), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Respecto del memorial poder presentado por la apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, doctora Rocío Ballesteros Pinzón, se reconocerá personería para actuar a la profesional en derecho, conforme el memorial poder obrante del folio 230 al 233 del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.
3. Reconózcase personería para actuar a la profesional en derecho doctora Rocío Ballesteros Pinzón, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, conforme el memorial poder obrante dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
 Magistrada

m.e
 JordyB.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSTANCIA SECRETARIAL

anotación en LEGIS, notifico a les
 tes la providencia emitida a las 8:00 a.m.

09 JUL 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-006-2013-00596-01
 Medio de Control : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
 Actor : Gerardo Barragán Caicedo
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduprevisora S.A., Municipio de San José de Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 196), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, sùrtase traslado al Procurador Judicial 24 para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

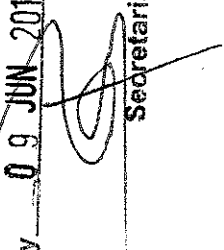

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL



Por anotación en ENTREGA, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

09 JUN 2016


 Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta. 07 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-004-2014-00902-01
Actor : María De La Cruz Rojas Villamizar
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte De Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 228), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: **Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**
San José de Cúcuta, 08 JUN 2016

Radicado : 54-001-33-33-002-2014-00909-01
Actor : Carlos Jesús Casadiegos Patiño
Demandado : Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social UGPP

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 122), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que la partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

m.e
JordyB.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notífo a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 08 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00161-00
Demandante: Miguel Ángel Suárez Sánchez
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

En escrito visible a folio 202 la profesional en derecho SILVIA ROSA JAIME QUINTERO, manifiesta que renuncia al poder conferido por la Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. En consecuencia, por ser procedente **ADMÍTASE** la renuncia del poder presentada por la profesional en derecho SILVIA ROSA JAIME QUINTERO, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

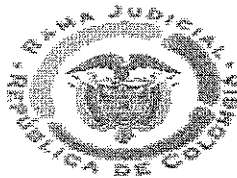


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESIASO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy ~~09 JUN 2016~~


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00260-00
Demandante: Johana Carolina Vitali Ordoñez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Tercero: Interesado: Fiduprevisora S.A. – Municipio de San José de Cúcuta.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, cítese a las partes, al Procurador 23 Judicial II Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a **AUDIENCIA INICIAL**, con posibilidad de proferir sentencia para el día **01 de noviembre de 2016**, a las 03:00 p.m.

Por Secretaria, cítese a los Doctores **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI** y **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ** que conforman la Sala de Decisión Oral N° 2 de este Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

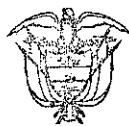
En aplicación del principio de economía procesal consagrado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, **RECONÓZCASE** personería para actuar a la profesional en derecho María Eugenia Mejía Carrascal, como apoderada del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con el poder visto a folio 114 del expediente.

Asimismo, **RECONÓZCASE** personería para actuar a la profesional en derecho Sonia Patricia Grazt Pico, como apoderada principal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Fiduprevisora S.A. y al profesional en derecho Felix Eduardo Becerra como

apoderado sustituto de la referida entidad, de conformidad con los memoriales poder vistos a folios 151, 152 y 160 al 179 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

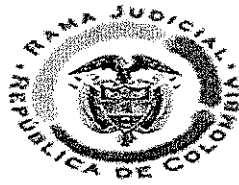


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



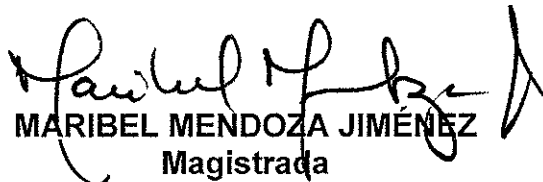
413

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, siete (07) de junio del dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00349-00
Demandante: Belcy Valderrama de Izáquita
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FIDUPREVISORA S.A. – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, cítese a las partes, al Ministerio Público Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a **AUDIENCIA INICIAL**, para el día **11 de octubre de 2016**, a las **03:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

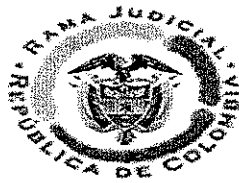


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



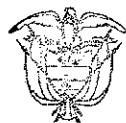
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, siete (07) de junio del dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00386-00
Actor: Winton Enrique Oviedo Buitrago – Aerocharter Andina S.A.S. y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional – Banco Agrario de Colombia
Medio de control: Reparación directa

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con el numeral 1º del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, cítese a las partes, al Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a **AUDIENCIA INICIAL**, para el día **01 de noviembre de 2016**, a las **9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

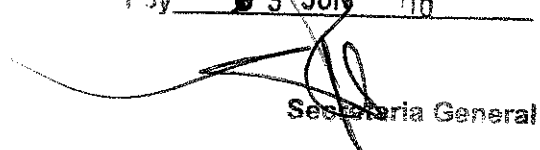

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las **8:00 a.m.**

En el día **09 JUN 2016**


Secretaría General

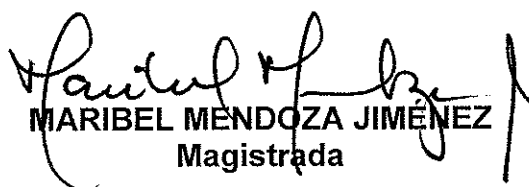


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, siete (07) de junio del dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00409-00
Actor: Arrocería Agua Blanca S.A.
Demandado: Nación – UAE DIAN
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, cítese a las partes, al Ministerio Público Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a **AUDIENCIA INICIAL**, para el día **25 de octubre de 2016**, a las **03:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

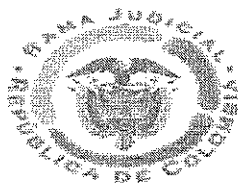


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00466-00
Demandante: Carmen Rosa Archila Restrepo
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, cítese a las partes, al Procurador 23 Judicial II Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a **AUDIENCIA INICIAL**, con posibilidad de proferir sentencia para el día **08 de noviembre de 2016**, a las 09:00 a.m.

Por Secretaria, cítese a los Doctores **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI** y **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ** que conforman la Sala de Decisión Oral N° 2 de este Tribunal Administrativo de Norte de Santander para la celebración de la audiencia anotada anteriormente.

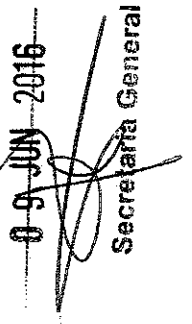
En aplicación del principio de economía procesal consagrado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, **RECONÓZCASE** personería para actuar al profesional en derecho **OSCAR VERGEL CANAL**, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, de conformidad con el poder visto a folios 139 y 140 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

En el ESTADO, notifíco a las partes en audiencia anterior, a las 6:00 a.m.

09 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00516-00

Actor: Gustavo Benítez Rodríguez

Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a **INADMITIR** la demanda presentada en virtud de lo previsto en el artículo 170 del CPACA, por el señor GUSTAVO BENÍTEZ RODRÍGUEZ mediante apoderado judicial, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, por cuanto la misma no cumple con el siguiente requisito para su admisión:

1. El numeral 2 del artículo 162 del CPACA, establece que la demanda deberá contener, entre otros requisitos, lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. en el caso bajo estudio, se pretende como pretensiones principales la declaratoria de nulidad del Oficio No. 2-2015-005502 del 31 de julio de 2015, y a título de restablecimiento del derecho la declaratoria de la existencia de una verdadera relación de trabajo, así como el pago de varios emolumentos, no obstante, a reglón seguido la parte demandante también solicitó como pretensiones subsidiarias, las mismas pretensiones citadas anteriormente, por lo cual, deberá aclarar este punto.
2. Deberá disponerse en la demanda un acápite que contenga la designación de las partes y de sus representantes, lo anterior, de conformidad con el numeral 1 del artículo 162 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por el señor GUSTAVO BENÍTEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en RECORD, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 09 JUN 2016


Secretaría General